

1270
12/7



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

1270

MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA A UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

Temuco, 12 JUL. 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos en la administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución Exenta N° 015/907 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorándum N° 1 de fecha 23 de junio de 2017, la Unidad de Capacitación informa a la Unidad de Recursos Físicos de la contratación del curso denominado "Liderazgo Pedagógico desde una Mirada Transformacional", que se llevó a cabo los días 23 y 24 de mayo del 2017.

2.- Que, el curso contratado estaba dirigido a funcionarios pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y cuyo objetivo era fortalecer las competencias de trabajo en equipo y liderazgo en jardines infantiles desde el sistema de gestión de calidad de la propia institución, desarrollar la gestión estratégica de los proyectos educativos y planes de mejora en los jardines infantiles desde un liderazgo transformacional y proponer modelos y estrategias de resolución de conflictos.

3.- Que, el curso denominado "Liderazgo Pedagógico desde una Mirada Transformacional", fue impartido por la Universidad de La Frontera, Rut N° 87.912.900-1, domiciliada en Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco, Región de la Araucanía.

4.- Que, mediante Memorándum N° 015/87 de 05 de julio de 2017 del Encargado de Recursos Físicos informa al Subdepartamento Jurídico que no puede realizar la contratación del curso denominado "Liderazgo Pedagógico desde una Mirada Transformacional", dentro del marco de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios que rigen a los Servicios Públicos toda vez que la Unidad de Capacitación requirió la solicitud de compra con posterioridad a la realización del curso de capacitación en cuestión.

4.- Que, la Unidad de Capacitación ingresó la solicitud de compra del curso en comento con posterioridad a la realización del mismo, esto es, con fecha 31 de mayo de 2017.

5.- Que, en razón de lo anterior el curso de capacitación no se contrató de acuerdo a los procedimientos establecidos en los artículos 5° y siguientes de la Ley N° 19.886.

6.- Que, tal como se establece en los considerandos anteriores, el requerimiento fue solicitado por el servicio.

7.- Que, tal como lo ha expresado nuestro Órgano Contralor, el no pago de obligaciones asumidas por cualquier órgano que se rige por el DL N° 1.263, significaría un enriquecimiento sin causa para el respectivo Servicio, por cuanto dichos desembolsos no corresponden un acto de mera liberalidad del afectado, sino que al cumplimiento de una función pública.

8.- Que, en este contexto cabe recordar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 70.465, de 2012, 7.640, de 2013 y 47885, de 2016, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación.

9.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de Memorándum N°015/87, de fecha 5 de julio de 2017 del Encargado de Recursos Físicos y la Factura Electrónica N°3890 de fecha 06 de julio de 2017 de la Universidad de la Frontera, R.U.T. 87.912.900-1, domiciliada en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, es necesario proceder al pago de la suma de \$2.559.500.- (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos), al referido proveedor.

10.- Que, la Dirección Regional de Temuco de JUNJI, cuenta con los recursos para solventar los gastos señalados anteriormente.

RESUELVO:

I.- PÁGUESE al proveedor Universidad de la Frontera, R.U.T. 87.912.900-1, domiciliada en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, la suma de \$2.559.500.- (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos).

II.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos: 1) Memorándum N° 015/87 de fecha 05 de julio de 2017 del Encargado de Recursos Físicos; 2) la Factura Electrónica N°3890 de fecha 06 de julio de 2017 de la Universidad de la Frontera, R.U.T. 87.912.900-1, y 3) Programa Curso Liderazgo Pedagógico desde una Mirada Transformacional de la Universidad de la Frontera.



III.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Subtítulo 22, ítem 11, Programa 002, del Programa 1 del presupuesto del año 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



[Handwritten signature]
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[Handwritten signature]
MICM/JDH/OCA/CFM/SRC/src

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Capacitación
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Oficina de partes



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

GIRO: UNIVERSIDADES
CASA CENTRAL ANDRES BELLO

Francisco Salazar 01145, Casilla 54 - D
Mesa Central 2325000 - Fax: 2325950

SANTIAGO
Moneda 673 - P. 8 - Tel: 26384621

SEDE MALLECO
O'Higgins 50 - Fono Fax: 2711503 - ANGOL

SEDE PUCON:
Lincayán 55 - Fono Fax: 2442638 - PUCON

Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración
Facultad de Medicina
Facultad de Educación y Humanidades
Facultad de Cs. Agrícolas y Forestales
Facultad de Odontología
Facultad de Cs. Jurídicas y Empresariales
Instituto de Agronomía
Instituto de Estudios Indígenas
Instituto de Medio Ambiente
Instituto de Informática Educativa

WWW.UFRO.CL

R.U.T.: 87.912.900-1
FACTURA NO AFECTA O EX. ELEC.
N° 3890

S.I.I. TEMUCO

Cliente : JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Rut : 70072600-2
Giro : ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR
Dirección : AV. VICUNA MACKENNA 914
Comuna : TEMUCO
Ciudad : TEMUCO

Emitido : 2017-07-06
Vence : 2017-07-06
Pago : -

DETALLE

Cantidad	Descripción	Unidad	Unitario	SubTotal
51190.00	CURSO CAPACITACIÓN "LIDERAZGO PEDAGÓGICO DESDE UNA MIRADA TRANSFORMACIONAL". DIRIGIDA A 50 FUNCIONARIOS DE JUNJI DE TEMUCO. REALIZADA EL DÍA 23 Y 24 DE MAYO DEL 2017. VALOR POR ALUMNO: \$ 51.190	UND SUN SUN SUN SUN	50	2.559,500 00 00 00 00

Documento de Referencia	Folio	Fecha	Razón de Referencia	Exento	2.559,500
				Total	2.559,500

Observación



Timbre Electrónico SII
Res.116 de 31-10-2012
Verifique documento: www.sii.cl

Rut :70.072.600-2

Dirección :VICUÑA MACKENNA 914

Teléfono :56-45-2991319

Fax :

Demandante :JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Unidad de Compra :Junji - IX Región

Fecha Envío OC. :

Estado :Eliminada

ORDEN DE COMPRA

Nº: 852-603-CM17

SEÑOR (ES) :UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

A Sr (a) :NELSON ARANEDA GARCÉS

DIRECCIÓN :AV FCO SALAZAR TemucoRegión de la Araucanía

FONO : (45)2734107

RUT :87.912.900-1

FAX :

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :CURSO LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA :

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :Otra Forma de Despacho, Ver Instruc

FORMA DE PAGO :

CONTACTO OC :CRISTIAN FICA56-45-2991319cfica@junji.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
86111504 2239-9-lp14	Programas no diplomados a distancia	26	(1260962) CURSO GENERAL - LIDERAZGO, MOTIVACION, TRABAJO EN EQU. PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO VALOR POR ALUMNO 1287043	(1260962) CURSO GENERAL - LIDERAZGO, MOTIVACION, TRABAJO EN EQU. PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO VALOR POR ALUMNO: Código: -;Región : IX; Monto por unidad a pagar por despacho: \$0	100.000,00	0,00	0,00	2.600.000
								Neto \$ 2.600.000
								Dcto. \$ 52.000
								Cargos \$ 0
								Subtotal \$ 2.548.000
								Exento \$ 0
								Imp. específico \$ 0
								Total \$ 2.548.000

Fuente Financiamiento: solicitud.compra N°31175

Observaciones:

LIDERAZGO PEDAGÓGICO DESDE UNA MIRADA TRANSFORMACIONAL
Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario)
(852-2-PC17 / Sin Cod. Pres.)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



Contraloría General de la República
Dictámenes Generales Municipales

Dictamen	047885N16				
Estado	Reactivado				
NumDict	47885	Fecha	29-06-2016	Carácter	NNN
Nuevo	NO	Reactivado	SI	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	NO	Complementado	NO
Confirmado	SI	Reconsiderado	NO	Recons. Parcial	NO
Orígenes	MUN				
Criterio	Genera Jurisprudencia				

Uso Interno CGR

Referencias	174740/2016, 176241/2016, 187680/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	CDS IMF
Destinatarios	Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos

Texto

Municipio debe pagar por los servicios de vigilancia prestados por la empresa de que se trata para que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de aquel.

Acción

Aplica dictámenes 70465/2012, 7640/2013, 4551/2015

Fuentes Legales

ley 19886 art/5, ley 19880 art/3

Descriptores

municipalidades, contratos de servicios seguridad ciudadana, pago, enriquecimiento sin causa

Texto completo

N° 47.885 Fecha: 29-VI-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Carlos Petit Candia reclamando en contra de la Municipalidad de Cerrillos en atención a que esta entidad edilicia se ha negado a pagar las facturas por los servicios de vigilancia que prestara a ese municipio durante los meses de enero y febrero del año en curso.

A su vez, doña María Irribarra Vallejos, directora del Departamento de Administración y Finanzas de la anotada entidad edilicia, señala que representó el pago de las mencionadas facturas, toda vez que estima que no procede acceder a ello en atención a que no existen procedimientos regulatorios que permiten verificar que los servicios fueron efectivamente prestados.

Agrega, la referida jefatura que una funcionaria de este Órgano de Control, mediante un correo electrónico le habría manifestado que debía acceder a lo solicitado por el recurrente. Por último, precisa que la discusión acerca de si corresponde el pago es una materia de carácter litigioso.

Requerida al efecto, la anotada entidad edilicia no emitió el correspondiente informe dentro de plazo, razón por la cual se atenderá esta presentación con prescindencia de dicho antecedente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de los antecedentes tenidos a la vista,